

# SESIONES DE PRORROGA

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 1569

### COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

**Impreso el día 1° de diciembre de 2006**

Término del artículo 113: 13 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en Colonia Ensayo, distrito Salto, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos. Transferencia a título gratuito a favor de dicha provincia. **Romero y otros.** (2.647-D.-2005.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros señores diputados sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2006.

*Ana María C. Monayar. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Alberto J. Beccani. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Graciela Z. Rosso. – Oscar R. Aguad. – Graciela B. Gutiérrez. – Roberto I. Lix Klett. – Mario A. Santander. – Pedro J. Azcoiti. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Jorge A. Daud. – Marta S. De Brasi. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Jorge A. Landau. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juliana I. Marino. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – María F. Ríos. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B.*

*Soto. – Alicia E. Tate. – Marta S. Velarde.*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

#### TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE A LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la provincia de Entre Ríos, el inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en Colonia Ensayo, distrito Salto, departamento de Diamante, provincia de Entre Ríos, con una extensión de noventa y dos hectáreas y setenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas, inscrito con el número 520, propiedad 2.916, folio 613, libro 24 del Registro de la Propiedad de Diamante del 26 de noviembre de 1936.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a ser destinado al servicio de salud pública de la provincia de Entre Ríos, que administra y conduce el Hospital “Dr. Enrique Fidanza”.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Rosario M. Romero. – Delma N. Bertolyotti. – Hugo. R. Cettour. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la Barrera. – Juan C. Godoy. – Gracia M. Jaroslavsky. – Antonio Lovaglio Saravia. – Blanca I. Osuna.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Romero y otros señores diputados sobre transferir un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Entre Ríos, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

*Ana María del C. Monayar.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble cuya transferencia a título gratuito se propicia es de propiedad del Estado nacional y funciona allí, actualmente, el Hospital Fianza. Originariamente creado para el tratamiento de enfermos de lepra. Con posterioridad, al superarse el flagelo de la lepra, la institución fue desarrollando otros servicios a medida que las necesidades de la comunidad entrerriana así lo demandaban. Hoy se efectúa el tratamiento y rehabilitación de discapacitados y se aloja en otro sector a más de cien ancianos.

En el marco de la descentralización de servicios que hiciera la Nación a las provincias, en el año 1995 se transfirió el servicio de la institución mencionada a la provincia de Entre Ríos, pero esta transferencia no implicó el traspaso del presupuesto ni el inmueble correspondiente. Por ello, la intención de este proyecto es la transferencia de la propiedad, que permita a la provincia de Entre Ríos administrar no sólo las prestaciones de salud que allí se desarrollan, sino además el inmueble, realizando en él las inversiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Debemos considerar que la institución continúa con la labor por la que fue creada, que es la de asistir en todos los aspectos a los afectados por lepra, que aún en un pequeño número quedan, y por otro, cumple con la función que le fuera ampliamente demandada por la comunidad como es la creación del asilo de ancianos. La provincia cree necesario seguir prestando las actuales funciones y desarrollar en esa infraestructura un hospital de infecciosos, además de la posibilidad de que funcionen un centro de día para personas con capacidades especiales, ya que la extensión del predio permitiría el desarrollo de actividades tales como talleres, huertas y rehabilitación, entre otras.

La intención de las autoridades provinciales es refuncionalizar los servicios del Hospital "Fianza" para un mejor aprovechamiento de su infraestructura y de sus recursos materiales, y poner en condiciones totalmente el edificio. Las obras ya han comenzado, recientemente se ha inaugurado el pabellón 6, totalmente remodelado, donde se concretó la construcción de cuatro baños para pacientes y un quinto para el personal, un gran comedor, una cocina, dos alas de dormitorios y una oficina. Las próximas obras se ejecutarán en el pabellón 7. Se ha instalado un moderno sistema de gas y agua caliente, así como de calefacción e iluminación, como la repavimentación de su ruta de acceso.

La provincia está realizando inversiones para mejorar la calidad del servicio y ampliarlo. Por ello consideramos necesario que el Estado nacional concluya con su transferencia total.

En virtud de todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Rosario M. Romero. – Delma N. Bertolyotti. – Hugo. R. Cettour. – Jorge C. Daud. – Guillermo de la Barrera. – Juan C. Godoy. – Gracia M. Jaroslavsky. – Antonio Lovaglio Saravia. – Blanca I. Osuna.*

